

CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS
BANC@NET, Sucursal Electrónica

ENTRE: De una parte, **BANCO MÚLTIPLE LAFISE, S.A.**, entidad de intermediación financiera constituida y organizada de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil No. 83618SD y Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-82648-1, con domicilio social establecido en la avenida Abraham Lincoln, No. 414, Ensanche Piantini en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por los funcionarios cuyas generales y calidades constan al pie de este documento, el que en lo adelante se denominará **EL BANCO** o por su razón social indistintamente; y de la otra parte,

_____, de nacionalidad _____, titular del documento de identidad _____; quien en lo adelante se denominará **EL CLIENTE**, o por su nombre propio;

El **Cliente** y el **Banco**, han solicitado la celebración de este **CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS BANCANET**, el que se registrá de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO). El presente Contrato tiene por objeto regular los diferentes servicios electrónicos que el **Banco** brinda al **Cliente** a través de la plataforma denominada **BANCANET**. La utilización de estos servicios atribuye la condición de usuario al **Cliente** que sea Titular de Cuenta(s) en el **Banco** e implica la aceptación plena y sin reservas por parte del **Cliente**, de todas y cada una de sus condiciones generales. La utilización de estos servicios se encuentra sometida igualmente a todos los Avisos, Reglamentos e Instrucciones puestos en conocimiento al **Cliente** por parte del **Banco**.

Asimismo, el **Banco** se reserva el derecho de modificar unilateralmente y en cualquier momento y sin aviso previo, la presentación y configuración de los servicios de **BANCANET**, así como las condiciones del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: (SERVICIOS BRINDADOS). A través de Banc@Net, el **Banco** pone a disposición del **Cliente** un servicio que permite:

1. Hacer consultas de las cuentas del **Cliente**;
2. Hacer transferencias entre cuentas propias del **Cliente** en la misma moneda o entre cuentas de distintas monedas;
3. Transferencias a terceros en el Banco y otros bancos del sistema bancario dominicano;
4. Transferencias internacionales;
5. Debitar una cuenta y transferir fondos a clientes de Banco Múltiple LAFISE, S.A. o clientes de Bancos del Grupo LAFISE;
6. Pagar servicios públicos y privados;
7. Emisión de cheques de gerencias;
8. Emisión de giros al exterior;
9. Debitar una cuenta y pagar préstamos propios;
10. Ordenar chequeras; y,
11. Efectuar pagos de cheques para una cuenta corriente, por lote o por unidad.

No obstante lo anterior, el **Banco** podrá incorporar servicios electrónicos adicionales al presente contrato, informando de ello al **Ciente** en forma visible en su página o sitio Web o por cualquier otro medio que estime conveniente.

Queda explícitamente convenido que el Cliente al utilizar cualquiera de los servicios electrónicos adicionales, automáticamente se somete a las condiciones del presente contrato sin necesidad de suscribir uno nuevo para expresar su consentimiento.

CLÁUSULA TERCERA: (PRODUCTOS VINCULADOS A ESTOS SERVICIOS). En virtud de este contrato el **Ciente** podrá acceder a: Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, Certificados de Depósito, Préstamos y otras obligaciones u operaciones que maneje con el **Banco**.

CLÁUSULA CUARTA: (DEL USO DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS). El **Ciente** deberá ingresar por primera vez a Banc@Net con un CODIGO DE ACCESO o PIN PROVISIONAL suministrado por el Banco, que deberá cambiar inmediatamente en ese primer ingreso.

El Código de Acceso o PIN será registrado personalmente por el **Ciente** o en su defecto por las personas a las que el **Ciente** haya designado ante el **Banco** como Oficiales de Seguridad. El **Ciente** se compromete a no divulgar su PIN o Código de Acceso, ni a entregar el Token de Código Lafise ni cualquier mecanismo de autenticación que le haya sido suministrado por **EL BANCO**. Se presume que cualquier persona que utilice la clave secreta o el Token de Código Lafise o cualquier otro mecanismo de autenticación suministrado por el **Banco**, los ha obtenido directamente del **Ciente**, quien se los ha suministrado libre y voluntariamente, por lo que, en principio, cualquier transacción que se realice es de la única y exclusiva responsabilidad del **Ciente**. **EL BANCO** no asume responsabilidad en estos casos salvo que pueda imputarse en su contra alguna negligencia o dolo en el procesamiento de la operación. En caso de que el **Ciente** sospeche o tenga conocimiento fundado del uso de su Usuario y Código de Acceso o PIN por una persona distinta a él, deberá informarlo de inmediato al **Banco**, para que éste proceda a suspender de inmediato el acceso a los servicios electrónicos. Lo anterior no exime de Responsabilidad al **Ciente** por las Operaciones que hayan sido efectuadas por terceros utilizando su Usuario y su Código de Acceso o PIN. El **Banco** recomienda al **Ciente**, como una sana medida precautoria, cambiar el Código de Acceso o PIN cuando lo estime oportuno, pero en todo caso, el **Banco** queda exonerado de cualquier responsabilidad que se derive del manejo de su Usuario y su Código de Acceso o PIN, incluyendo eventos electrónicos que permitan la captura indebida de su Usuario y su Código de Acceso o PIN, salvo que los daños generados se deriven de una falta imputable al **Banco**.

Para los servicios brindados por medio de Banc@Net, el **Ciente** podrá designar hasta dos Oficiales de Seguridad, quienes serán los responsables ante el **Banco**, junto con el Titular o Titulares de la cuenta, de responder ante cualquier tipo de transacción efectuada por este medio, entre ellas la creación y designación de usuarios adicionales quienes podrán tener algunas de las funciones que los Oficiales de Seguridad pueden efectuar por medio de Banc@Net. Los Oficiales de Seguridad, que no sean Titulares ni firmantes de la (s) cuenta (s) deberán cumplir con los requisitos que sean establecidos por el **Banco** para su debido registro.

CLÁUSULA QUINTA: (HORARIO DE SERVICIO). El **Banco** prestará los servicios electrónicos descritos en el presente contrato, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, otorgando la garantía

correspondiente a favor del Cliente. No obstante lo anterior, el cliente declara, acepta y reconoce que el **Banco** podrá interrumpir o suspender los servicios electrónicos de manera temporal, ya sea para efectuar operaciones de mantenimiento, cierres contables o por otras circunstancias que fueren necesarias a juicio del **Banco**. El **Cliente** acepta esta potestad del **Banco** y lo exonera de cualquier responsabilidad por las pérdidas o inconvenientes que esta situación le pudiera causar, salvo que los daños ocasionados deriven de una falta dolosa imputable al **Banco**.

CLÁUSULA SEXTA: (DE LOS TRASLADOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS). El **Cliente** podrá hacer uso del Servicio de Banc@Net para efectuar traslados o transferencias entre las cuentas que opere en el **Banco**. Para los efectos exclusivos de obtención de los servicios de Banc@Net descritos en la presente Cláusula, el **Cliente** entiende y acepta que debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. En los casos de **Cuenta Solidaria o Indistinta**, donde figuran dos o más titulares cuyos nombres van enlazados con la conjunción “O”, considerándose, que cada uno de ellos es dueño de la totalidad de los fondos existentes, se requerirá solamente de uno de los dueños de la cuenta para disponer de los fondos y toma de decisión referente al manejo de la cuenta;
2. En los casos de **Cuenta Mancomunada o Conjunta**, donde figuran dos o más titulares cuyos nombres van enlazados con la conjunción copulativa “Y”, considerándose, que todos ellos son acreedores mancomunados del Banco y copropietarios por partes iguales de la totalidad de los fondos existentes, se requerirá que los titulares de la misma sean los Oficiales de Seguridad, quienes podrán disponer de los fondos solamente de manera conjunta;
3. Que las cuentas desde las cuales desee efectuar el traslado de fondos se encuentren activas;
4. En los casos que el **Cliente** desee efectuar traslados de fondos entre cuentas de diferentes monedas, autoriza al **Banco** a efectuar una operación de compra-venta de divisas, para lo cual, el **Banco** podrá aplicar su propia tasa de cambio publicada en Banc@Net al momento de la transacción. El **Banco** se reserva el derecho de actualizar su tasa de cambio, publicando las nuevas tasas a través de Banc@Net;
5. El **Cliente** autoriza expresamente al **Banco** a debitar de las cuentas señaladas para tales efectos, los fondos que sean necesarios para atender sus instrucciones de traslado de fondos, así como los cargos por servicios y/o comisiones originadas por cualquier tipo de transacción, los cuales se consignan en el Manual de Tarifas anexo que forma parte integrante de este Contrato y que fue entregado y leído por el **Cliente** en esta misma fecha. El **Banco** se reserva el derecho de no atender la instrucción de traslado de fondos en los siguientes casos:
 - a. Cuando no cumpliera con los requisitos descritos en la cláusula sexta.
 - b. Cuando el **Banco** presuma que el Código de Acceso o PIN está siendo usado indebidamente.
 - c. Cuando no hubieren saldos suficientes o confirmados para atender la instrucción recibida.
 - d. Por cualquier otra circunstancia que a criterio del **Banco** contradiga los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
 - e. Cuando el país destino de una transferencia internacional sea un país no autorizado para establecer relaciones con el **Banco**.
 - f. Cuando el beneficiario de una transferencia aparezca en la lista OFAC.

El **Cliente** tiene la obligación de reportar dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas a la realización de la transferencia electrónica de fondos o de cualquier transacción efectuada por Banc@Net, cualquier irregularidad o inconformidad que tuviere con la operación efectuada por el **Banco**. El **Banco**, con respecto a las cuentas que el **Cliente** opere en la Institución, deberá reflejar electrónicamente los traslados efectuados.

CLAUSULA SÉPTIMA: (DEL SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACION - LAFISEid). Las obligaciones del **Banco** son de medios, en el entendido de que su función es hacer esfuerzos razonables para asegurar el correcto funcionamiento de los Servicios. El Cliente se obliga a utilizar alguno de los métodos de segundo factor de autenticación del Banco, el cual consiste en una clave de un solo uso denominado "One Time Password" (OTP) que deberá ingresar para acceder a la información de sus cuentas. Para tales efectos, el Cliente deberá seleccionar a continuación el método de autenticación a utilizar como segundo factor:

1. **SMS Token:** Para la autenticación del Cliente, la página autorizada del Banco le enviará la clave de un solo uso (OTP) mediante un mensaje de texto a su teléfono móvil. El **Cliente**, reconoce que para utilizar esta modalidad será necesario contar con un operador de telefonía móvil reconocido en el territorio nacional, por lo que libera de responsabilidad al **Banco** respecto a interrupciones en el servicio o atrasos en el envío o no recepción del mensaje de texto correspondiente.

Así mismo, deberá proporcionar el número de teléfono móvil al cual será enviado dicho mensaje de texto e indicar el nombre del operador que brinda el servicio de comunicación.

Este método de autenticación es gratis para el cliente.

Oficial de Seguridad 1:

SI NO Número de Teléfono Móvil: _____ Operador: _____

Oficial de Seguridad 2:

SI NO Número de Teléfono Móvil: _____ Operador: _____

2. **Mobile Token:** Este método consiste en una aplicación que el **Cliente** deberá instalar en su teléfono móvil, la cual generará su clave de un solo uso (OTP). Aplica para teléfonos móviles inteligentes (smart phones). El **Cliente** deberá proporcionar el número de teléfono móvil reconocido en el territorio nacional al cual será enviada una parte de su código de activación vía SMS y una dirección de correo electrónico en la cual recibirá la otra parte del código de activación. Este método de autenticación es gratis para el **Cliente**.

Oficial de Seguridad 1:

SI NO Número de Teléfono Móvil _____

Oficial de Seguridad 2:

SI NO Número de Teléfono Móvil _____

3. **Display Card Token:** Este método consiste en un único dispositivo portátil de una tarjeta regular con la seguridad del token OTP (*One Time Password*). El **Cliente** podrá generar su clave de un solo uso (OTP) presionando el botón que se indica en la tarjeta, la contraseña dinámica es generada y visualizada en la misma tarjeta. Para la adquisición de la tarjeta, el **Cliente** deberá firmar una Autorización de Débito en donde autorice al Banco a debitar de su cuenta bancaria el costo de la(s) misma(s).

Oficial de Seguridad 1:

SI NO Número de Teléfono Móvil _____

Oficial de Seguridad 2:

SI NO Número de Teléfono Móvil _____

El **Banco** se reserva el derecho de modificar el procedimiento descrito en el presente contrato, para lo cual notificará previamente al **Ciente** por medio de su página o sitio **Web** o por cualquier otro medio que estime pertinente.

CLAUSULA OCTAVA: (FORMAS DE UTILIZACIÓN). Para el servicio de Banc@Net, el **Ciente** podrá seleccionar en los incisos A y B las opciones descritas en los mismos de acuerdo a su conveniencia:

A. En Banco Múltiple LAFISE:

A.1. Modo Consulta:

SI NO

Consultar Cuentas (Inhabilita las opciones restantes de los incisos A y B).

A.2. Modo Transaccional:

SI NO

Realizar Transferencias Libres a Cuentas de Terceros en Banco Múltiple LAFISE.

Realizar transferencias a terceros a través de Pre-Registro de cuentas en Banco Múltiple LAFISE. El Cliente deberá suministrar al **Banco**, en el formato indicado, los números y nombres de las cuentas.

B. A Bancos del Grupo Lafise:

SI NO

Realizar Transferencias Libres a Cuentas de Terceros a cualquier Banco de Grupo LAFISE.

Realizar transferencias a terceros a través de Pre-Registros de cuentas que pertenecen a otros clientes de Bancos del Grupo.

El Cliente deberá suministrar al Banco, en el formato indicado, los números y nombres de las cuentas.

CLAUSULA NOVENA: (EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR TRANSFERENCIAS A TERCEROS).

Si el **Ciente** selecciona y acepta la opción de realizar transferencias de fondos a terceros por medio de Banc@Net bajo las modalidades descritas en este Contrato, libera al **Banco** de toda responsabilidad por cualquier error o inconveniente en que incurra o por cualquier problema que se pudiera suscitar al momento de realizar transferencias de fondos a terceros, desligando al **Banco** de responsabilidad en la recuperación de estos fondos, salvo en caso de que el error se haya debido a una falta imputable al **Banco**.

CLAUSULA DÉCIMA: (DE LA DIRECCIÓN DEL CLIENTE). El **Ciente** deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de dirección física o de correo electrónico que efectuare dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrido el mismo. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por el **Banco** en el último lugar indicado, aunque esta dirección sea incorrecta pues el cliente asume plenamente esta responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DE LAS COMISIONES DEL BANCO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANC@NET). El **Banco** brindará la prestación de los servicios de acceso y uso de **Banc@Net** de manera gratuita, sin embargo, se aplicarán las comisiones por servicios bancarios de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y en el Manual de Tarifas anexo que forma parte integrante de este Contrato y que fue entregado y leído por el **Ciente** en esta misma fecha, o en el portal del **Banco** que establezca las tarifas y mínimos para pagos de Servicios Bancarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO). El **Banco** podrá modificar los términos y condiciones del presente contrato que se han establecido como variables. La notificación de las modificaciones se efectuará con treinta (30) días de antelación a su implementación, por escrito o a través de otros medios escritos como es el caso de volantes de pago expedidos al cliente, mensajes SMS, entre otras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (PLAZO). El plazo del presente contrato es de naturaleza indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El **Banco** y el **Ciente** convienen expresamente que, en cualquier momento, podrán dar por terminado el presente contrato de común acuerdo. Asimismo, el **Ciente** también acepta que, en cualquier momento, el **Banco** pueda dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, para lo cual, deberá haber sido notificado con treinta (30) días calendario de anticipación. Asimismo, este Contrato podrá ser terminado por incumplimiento reiterado por parte del **Ciente** de las obligaciones o responsabilidades puestas a su cargo en el presente Contrato o cualquiera de los documentos accesorios que lo integran, o por el incumplimiento, relación o vinculación con actividades, prácticas o procesos relacionados con el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo, prácticas corruptas, fraudes, delitos económicos y/o situaciones de insolvencia, quiebra o reestructuración o por el uso de los servicios en actividades de alto riesgo o presumiblemente ilícitas o consideradas riesgosas para la operación de los servicios .

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (INFORMACIÓN CREDITICIA Y CONFIDENCIALIDAD). El **Ciente** declara que las informaciones que se generen o se tenga acceso con motivo del presente Contrato constituyen informaciones personales; sin embargo, expresamente autoriza al **Banco** a suministrar a centros de información crediticia y a sus filiales la información patrimonial y extrapatrimonial necesaria a los fines de evaluación del crédito del **Ciente**. El **Ciente** reconoce que el suministro o la revelación de dichas informaciones por parte del **Banco** y/o por los centros de información crediticia y/o sus respectivos funcionarios, empleados y accionistas, no conllevará violación del secreto bancario a los efectos del artículo 377 y 378 del Código Penal y/o los efectos de lo establecido en el literal b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera y/o la Ley No. 172-13 sobre Protección de datos personales, ni generarán responsabilidad bajo los artículos 1146, 1147, 1382, 1383 y 1384 del Código Civil, ni bajo ninguna otra disposición constitucional o legal. El Banco declara y reconoce que implementará las medidas necesarias para salvaguardar la información personal proporcionada por el Cliente, a los fines de que no sea accesada por terceros no autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (RESPONSABILIDAD). El **Ciente** bajo su propio riesgo, ha tomado la decisión de utilizar el sistema aquí convenido para la administración de su cuenta, por lo que el **Banco** queda relevado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda sufrir el Cliente en la utilización de este sistema, salvo que se deba a dolo o negligencia grave de parte de algún funcionario del **Banco** o de un tercero contratado por el **Banco** para la prestación de un servicio, siempre que sea debidamente comprobado en sede judicial. El **Ciente** manifiesta contar o utilizar una computadora con protección anti virus, antispyware, adware, que le permita evitar ataques o violaciones de privacidad, si el **Ciente** decide conectarse desde una terminal no segura, y se produce un ataque, el **Ciente** asumirá la responsabilidad por su negligencia, dado que en esos casos es materialmente imposible para el **Banco** detectar el fraude. El **Banco** no enviará correos ni ningún tipo de comunicación solicitando claves o pines de los clientes, Si el **Ciente** responde un correo de este tipo lo hace bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (LEY APLICABLE). Para todo lo no expresamente pactado en el presente Contrato, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, los Reglamentos e Instructivos dictados por la Administración Monetaria y Financiera, así como a las disposiciones del Derecho Común, las cuales regularán a título supletorio las relaciones entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (JURISDICCIÓN COMPETENTE). Las partes convienen expresamente que todas las acciones judiciales derivadas de la ejecución de este Contrato serán de la competencia exclusiva de los tribunales de República Dominicana.

Designo para el Servicio de Banc@Net como Oficial(es) de Seguridad a la(s) siguiente(s) persona(s):

Nombre del Oficial de Seguridad Identificación Correo Electrónico **LAFISEid**

1. _____

2. _____

Hecho y firmado en original y copia, en la ciudad de **SANTO DOMINGO**, República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ () del año _____ ()

Por **BANCO MÚLTIPLE LAFISE, S.A.**

OSIRA ALCANTARA FLORENTINO
Sub-Gerente de Sucursal

Por **EL CLIENTE**
